



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-26641946-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2024-26641946-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia aprobar el “Procedimiento para la realización de entrevistas médicas virtuales del Departamento de Juntas Médicas, dependiente de la Dirección de Salud Ocupacional para el Personal de la Administración Pública Provincial”, las Leyes N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, N° 14.828, N° 15.230 y su Decreto Reglamentario N° 428/21, y el Decreto N° 4/2020 y sus modificatorios N° 23/24 y N° 345/24, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°1869/96), en cualquier caso de licencia por enfermedad, el agente será sometido al examen por el organismo de aplicación que determine el Poder Ejecutivo, el que dictaminará sobre el particular, estando en sus facultades solicitar todos los antecedentes que estime pertinentes para mejor proveer;

Que el artículo 123 de la citada Ley dispone que le compete al Organismo Central de Administración de Personal efectuar los reconocimientos médicos del personal de la Administración Pública de la Provincia, ya sea a los efectos de determinar incapacidades psicofísicas para el ingreso, otorgar licencias médicas y/o controlar el cumplimiento, determinar incapacidades laborativas y en toda cuestión que surja de la aplicación del Estatuto y su reglamentación;

Que el artículo 49 del Decreto Reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) le atribuye a la entonces denominada Dirección de Reconocimientos Médicos – actual Dirección de Salud Ocupacional - la competencia para el cumplimiento de las licencias médicas por razones de salud y la realización de las Juntas Médicas para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que la Ley N° 15.477, establece en su artículo 35, entre las competencias correspondientes a la Secretaría General, la de entender en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación;

Que, en ese orden de ideas, el Decreto N° 345/24 constituye a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público en el Organismo Central de Personal en los términos del artículo 122 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), resultando competente para definir las políticas necesarias para instrumentar mejoras y optimizar procesos en materia de administración y gestión del personal dependiente de la Administración Pública Provincial, como así también, para coordinar las políticas de seguridad laboral y protección de la salud, y el reconocimiento médico del personal de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Decreto le encomienda a la Dirección de Salud Ocupacional dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, ejecutar las políticas de protección de la salud en el trabajo y el reconocimiento médico, a través de juntas médicas y/o justificación de inasistencias por razones de enfermedad, planificar los servicios de reconocimiento médico y exámenes de aptitud laboral de los empleados de la Provincia de Buenos Aires, controlar el proceso de otorgamiento de licencias médicas, entre otras;

Que por Resolución N° 54/20 de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes se aprobó el "Procedimiento complementario para la realización de entrevistas de forma virtual por parte del Departamento de Juntas Médicas para el personal de la Administración Pública Provincial", el cual brindó solución a la situación epidemiológica generada por el virus COVID-19;

Que la Ley N° 15.230, a través del artículo 8°, faculta al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de audiencias virtuales, en los procedimientos administrativos que determine, garantizando el debido proceso, y la seguridad, confidencialidad, integridad, gratuidad y accesibilidad a dicho sistema;

Que su Decreto Reglamentario N° 428/21, a través del artículo 5°, dispone que los ministerios, secretarías, organismos desconcentrados y entidades descentralizadas, integrantes del Poder Ejecutivo provincial, determinarán los procedimientos administrativos en los cuales será obligatorio la constitución de un domicilio electrónico, así como las audiencias que podrán llevarse a cabo bajo forma virtual o mixta, determinando, en este último caso, su carácter sustitutivo o complementario, a cuyo efecto podrán establecer categorías de sujetos obligados cuando fundadas circunstancias lo justifiquen y limitar a ellos el cumplimiento de la obligación de constituir domicilio electrónico, en los términos de la Ley N° 15.230;

Que se propicia la continuidad de dicho procedimiento de entrevistas médicas virtuales por parte del Departamento de Juntas Médicas, dependientes de la Dirección de Salud Ocupacional, para las personas trabajadoras de la Administración Pública Provincial que residan a más de sesenta kilómetros (60 km) de la ciudad de La Plata o que, residiendo a menos de sesenta kilómetros (60 km), estén imposibilitados de desplazarse por sus propios medios o se encuentren inmunocomprometidos;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la Dirección Provincial de Mejora Administrativa, la Dirección Provincial de

Telecomunicaciones, todas dependientes de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Subsecretaría de Administración, ambas de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 15.230 y el artículo 5° del Decreto N° 428/21;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Procedimiento para la realización de entrevistas médicas virtuales del Departamento de Juntas Médicas dependiente de la Dirección de Salud Ocupacional para el personal de la Administración Pública Provincial”, que como Anexo Único (IF-2024-35341677-GDEBA-DPOEIEPSGG) forma parte integrante de la presente, estableciendo que las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el/ la trabajador/a podrá optar por el procedimiento aprobado en el artículo 1° y la Dirección de Salud Ocupacional, de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, será la que determine la modalidad -presencial, virtual o mixta- de la evaluación médica, según considere oportuno en cada caso.

ARTÍCULO 3°. Disponer que el Portal del Empleado/a (<https://portal.rrhh.gba.gob.ar/portal/>) será el canal de comunicación de intercambio electrónico recíproco de notificaciones e información entre la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público y las/os agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el intercambio electrónico recíproco efectuado a través del Portal del Empleado/a (<https://portal.rrhh.gba.gob.ar/portal/>) tendrá el carácter de notificación fehaciente, como asimismo, la documentación cargada al citado Portal por parte del/la agente tendrá el carácter de Declaración Jurada. Su omisión o falsedad será considerada falta grave y comunicada inmediatamente a su organismo, sin perjuicio de las sanciones que oportunamente correspondan.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Gobierno Digital, publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.